

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que por D. Luis Gómez Casado, vecino de esta Capital, en nombre y representación de Don Bernardino Calvo Pérez, que lo es de Salinas de Pisuerga, se ha presentado á las diez de la mañana del día siete del actual en esta Sección de Fomento, una solicitud de registro de ocho pertenencias para la mina de hulla nombrada *Por Fin*, sita en término municipal de San Cebrián de Mudá, paraje denominado Matabustillo, que linda al Norte con Brezal, Sur Carralejas y camino de Vergaño, Este Hondo de Pradallano y camino que conduce á la mina *Aurelia* y Oeste Fuente del Espino. Esta solicitud está fechada en Palencia á siete del co-

riente mes. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón que se encuentra en el paraje denominado La Rasa, situado ocho metros al Norte de una calicata y desde él se medirán al Sur cincuenta metros hasta llegar á la demarcación de la mina *Sofía*, fijando la primera estaca; de ésta al Oeste se medirán noventa metros colocando la segunda; de ésta al Norte se medirán doscientos metros y se fijará la tercera; de ésta cuatrocientos metros al Este la cuarta; de ésta doscientos metros al Sur la quinta, y de ésta trescientos metros al Oeste viniendo á encontrar la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación hecha, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 12 de Agosto de 1889.—  
*Narciso Ribot y March.*

y nueve que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde primero de Julio del año anterior de mil ochocientos ochenta y ocho á treinta de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el período de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia en treinta de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

### CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo cuatrocientas veinticuatro mil seiscientas una pesetas cuarenta y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de CARGO y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1.º	4754
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según id. núm. 2.º	276608
Por id. del ramo de Beneficencia, según id. núm. 3.º	2199
Por id. de anuncios y suscripciones en el BOLETÍN OFICIAL, según id. núm. 4.º	3075
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según ídem número 5.º	59554
Por id. de reintegros, según id. núm. 6.º	1585
Son más cargo cincuenta y siete mil ciento noventa y dos pesetas cuatro céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1888 el ejercicio del presupuesto anterior de 1887 á 1888, según aparece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en veintuno de Enero anterior y de la relación que se acompaña bajo el núm. 7.º	57192

### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1887 á 1888 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relación número 8.º

TOTAL CARGO.

### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1888 Á 1889.

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1888 á 30 de Junio de 1889.

### CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta

76979 04

481790 45

**DATA.**

Son data cuatrocientas ocho mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de DATA y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de Secretaría, Contaduría y demás dependencias de la Diputación. . . . .			
Idem por sueldos de y del Depositario de fondos provinciales. . . . .			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia. . . . .			
Idem por Arquitectos provinciales y sus Delineantes que les auxilian. . . . .	61455 19	" "	61455 19
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia. . . . .			
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación número 1.º . . . . .			
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas. . . . .			
Idem por id. del servicio de bagajes. . . . .			
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL. . . . .	" "	9175 25	9175 25
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales. . . . .			
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 2.º . . . . .			
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia. . . . .			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia. . . . .	7222 50	" "	7222 50
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 3.º . . . . .			
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.º enseñanza. . . . .			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. . . . .			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	10722 41	" "	10722 41
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. . . . .			
Idem por id. de la Biblioteca provincial			
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 4.º . . . . .			
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Misericordia. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Expósitos.			
Idem por id. de las Casas de Maternidad. . . . .	115400 47	" "	115400 47
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación número 5.º . . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles. . . . .			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 6.º . . . . .	" "	11853 24	11853 24
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 7.º . . . . .	" "	4599 47	4599 47

**SEGUNDA SECCIÓN.**

**GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPÍTULO II.—Carreteras.**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	" "	173324 11	173324 11
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación número 8. . . . .			

**CAPÍTULO IV.—Otros gastos.**

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 9. . . . .	" "	10685 "	10685 "
---	-----	---------	---------

**TERCERA SECCIÓN.**

**GASTOS ADICIONALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.**

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1888, según relación núm. 10. . . . .	" "	4417 16	4417 16
---	-----	---------	---------

**TOTAL DATA. . . . .** 194800 57 214054 23 408854 80

**RESUMEN.**

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el cargo. . . . .		481793 45
Idem la data. . . . .		408854 80
Saldo ó existencia para el período de ampliación. . . . .		72938 65

**CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de mi cargo. . . . .	72938 65	} 72938 65
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	" "	
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	" "	
En la id. id. de Maestras. . . . .	" "	
En la Academia de Bellas Artes. . . . .	" "	

**IGUAL.**

De manera que importando el CARGO la cantidad de cuatrocientas ochenta y un mil setecientos noventa y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos y la DATA la de cuatrocientas ocho mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

**Don Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.**

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Diputación, José García Benito.—Felipe Moratinos.

*Sesión del día 29 de Julio de 1889.*

Enterada la Comisión provincial de la cuenta que precede, acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.—El Vicepresidente, Martínez.—El Secretario, D. Caneja.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Negociado 2.º**

**Sección de Fomento.**

**Montes.**

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1889 à 90 relativo à los Montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.						ESTACIÓN.	RAMÓN.		10 POR 100 DE								RESUMEN general.		
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.						Especie.	Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.	
		Metros cúbicos.	Deci-metros	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerda.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas
Fuentes de Valdepero.	El Raso.	"	"	210	"	255	1100	20	"	"	"	1.º Octubre 30 Abril	"	"	"	"	28	88	"	"	72	50	1013	75	
Husillos.	Arboledilla.	83	825	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	831	75	
Arenillas de San Pelayo.	El Soto.	4	145	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36	25	
Idem.	Las Cuestas.	"	"	"	"	31	155	"	"	"	"	Año.	"	"	"	"	"	"	"	"	12	50	125	"	
Ayucla.	Bascarrion.	"	"	"	"	338	1000	15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	81	"	
Bárcena.	Mangadilla.	"	495	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	150	"	
Báscones.	Bostal.	1	720	"	200	277	680	2	50	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	76	"	
Idem.	El Puente.	3	350	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	985	25	
Buenavista.	Las Raposeras.	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	25	
Bustillo de la Vega.	Perionda.	"	"	"	"	70	300	"	"	"	"	1.º Octubre 30 Abril	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18	"
Idem.	Idem.	"	"	"	"	65	280	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	17	"	
Idem.	La Fragua.	5	590	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	25	
Idem.	Fragua Vieja.	4	630	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	41	75	
Calahorra de Boedo.	Fuente-Gatos.	3	450	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	31	"	
Castrillo de Villavega.	La Sota.	16	840	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	168	50	
Collazos de Boedo.	Monte-Arriba.	"	855	"	"	65	365	"	"	"	"	Año.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	26	"	
Idem.	El Soto.	2	480	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	25	
Congosto.	Los Huertos.	7	705	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	69	25	
Espinosa de Villagonzalo.	Albayala.	"	"	"	"	60	200	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	17	"	
Idem.	Aguachinal.	8	620	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	77	25	
Fresno del Río.	Soto y Vallejo.	3	540	60	"	81	325	5	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	50	451	75
Gozón.	Plantío Nuevo.	5	800	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	52	"
Herrera de Pisuegra.	Burejo.	30	725	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	276	50	
La Serna.	Arriba.	5	790	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	52	"	
Membrillar.	Cuesta-Cornón.	"	"	"	120	70	280	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	
Idem.	Plantío del Común.	4	100	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	342	"	
Idem.	Plantío del Común.	4	385	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	32	75	
Moslares.	La Fragua.	4	835	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	39	50	
Idem.	La Era.	6	180	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	50	
Olea.	Roderes.	5	965	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	50	
Olmos de Pisuegra.	Vivero y Mimbrajera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	53	75	
Idem.	San Juan.	16	765	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	117	25	
Idem.	El Campillo.	21	595	"	100	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	251	25	
Páramo de Boedo.	El Molino.	7	810	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	25	
Idem.	El Burejo.	4	880	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	43	50	
Pedrosa de la Vega.	El Soto.	4	115	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	39	"	
Idem.	El Soto.	4	180	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	37	25	
Idem.	Sirueta.	5	455	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	49	"	
Idem.	La Rectoría.	3	435	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	31	"	
Pino del Río.	Valle de las Fuentes.	"	"	"	"	80	490	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	
Poza de la Vega.	Alameda.	5	120	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	112	50	
Puebla de Valdivia.	Indiviso.	"	"	"	"	500	1155	"	140	30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1125	"	
Idem.	Valdemoro.	"	765	"	340	269	755	"	30	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1066	50	
Idem.	El Puente.	3	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	74	"	
																							28	75	

(Se continuará.)

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

## SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio se verificará en los días del presente mes y pueblos que á continuación se expresan:

### PARTIDO DE BALTANÁS.

Tercera zona.

RECAUDADORES.	PUEBLOS.	DÍAS destinados á cobranza.
El Ayuntamiento. . . .	Valdecañas.	17 de Agosto.
El Ayuntamiento. . . .	Villahán.	17.

### PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cuarta zona.

El Ayuntamiento. . . .	Castrejón.	18 y 19.
El Ayuntamiento. . . .	Rebanal de las Llantas.	24.

**Advertencia.** Por una equivocación de copia se omitió el pueblo de Calzada de los Molinos al anunciar la cobranza en la segunda zona del partido de Carrión de los Condes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL fecha de hoy, núm. 38, por cuya razón se deja sin efecto, y se acuerda la cobranza en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Segunda zona de Carrión.

RECAUDADOR.	PUEBLOS.	Días designados.
D. Tomás Madrid. . . .	Población de Arroyo.	17 y 18.
	Moratinos.	19.
	Terradillos.	20 y 21.
	Ledigos.	22.
	Calzadilla de la Cueva.	23.
	Bustillo del Páramo.	24.
	Torre de los Molinos.	25.
	Calzada de los Molinos.	26 y 27.
	Riveros de la Cueva.	28.

Palencia 14 de Agosto de 1889.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que procedente de expediente de exacción de costas contra Sergio Moro Izquierdo, de Villaumbrales, se sacan en segunda subasta que se celebrará el día diez de Setiembre próximo á las doce de su mañana en este Juzgado, planta baja del Palacio de Justicia, las siguientes fincas:

Una tierra en campo de Villaumbrales y pago de Martiales, de cuatro cuartas; linda N. Mariano Moro, O. viña de Antonio Cabeza, M. senda del pago y P. Mariano Moro; retasada en ciento trece pesetas cincuenta céntimos.

Otra en igual campo y pago de Carrevacas, de seis cuartas; linda O. Sandalio Benito, S. Inocencio Luena, P. Leonardo Sahuillo y M. camino de Mazariegos; retasada en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Y á fin de que los que quieran interesarse en el remate acudan al local el día y hora prefijados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento del valor y que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía para su exa-

men, pongo éste que con el V.º B.º del Sr. Juez firmo en Palencia á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1888 al 89, que se forma en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 7 de Abril.

Se acordó el reparto entre los labradores que presenten suficientes garantías de reintegro, del trigo existente en las paneras del Pósito, con destino al repartimiento de la escarda.

Día 14.

Se aprobó el padrón de cédulas personales presentado por la Secretaría para el año de 1889 al 90.

Que se saquen en arriendo todos los ramos de consumos á venta libre por tres años, señalándose para las subastas los días 25 del corriente y 8 de Mayo próximo, en la Sala de Sesiones de la Corporación.

Concedieron trigo del Pósito á varios labradores que lo tenían solicitado.

Día 21.

Sin asunto ninguno que tratar.

Día 28.

Aprobó la Corporación la distribución de fondos presentada por la Secretaría para el mes actual.

Día 5 de Mayo.

Se dió cuenta á la Corporación del BOLETÍN extraordinario de esta provincia fecha 3 del corriente, participando haber sido aplazadas las elecciones municipales por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación hasta el día 1.º de Diciembre próximo, quedando enterada la Corporación.

Lo quedó igualmente de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto adicional para el actual año económico.

Aprobó la Corporación las contestaciones redactadas por la Secretaría al pliego de r paros, que en su examen han merecido las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al último año económico, mandando que con todos los antecedentes se remita al Señor Gobernador civil de la provincia.

También aprobó la Corporación el extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el tercer trimestre del actual año económico.

Día 12.

Señaló la Corporación los días 17 y 18 del corriente para recaudar el 4.º trimestre de consumos.

Día 19.

Acordaron repartir á todo el vecindario las hojas impresas para formar el padrón vecinal con arreglo á la Real orden circular de 4 del corriente.

Día 26.

Acordó la Corporación que para el Jueves próximo 30 del corriente y hora de las diez y media de la mañana se convoque á todo el vecindario por medio de edictos y pregones á la Sala de Ayuntamiento, con el fin de llevar á efecto el encabezamiento ó encabezamientos de los ramos de consumos.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al último año económico de 1887-88.

Día 2 de Junio.

Sin asuntos que tratar.

Día 9.

Sin asuntos que tratar.

Día 12, extraordinaria.

Con el objeto de acordar lo más conveniente sobre contratación para la asistencia médica de los enfermos pobres de esta villa en unión de los Vocales asociados.

Día 16.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 15 del corriente, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1889-90, la Corporación quedó enterada.

Lo quedó igualmente de haber sido aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones el apén-

dice para dicho año y por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos el padrón de cédulas personales.

Ultimado el padrón vecinal con sujeción á lo prevenido en los artículos que comprende el capítulo segundo de la ley Municipal vigente, los Señores de Ayuntamiento le aprobaron, ordenando se ponga de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, para oír y resolver las reclamaciones que se promuevan.

Día 23.

Sin asuntos que tratar.

Día 30.

Practicados con exactitud los balances de fondos municipales y del Pósito, y confrontados escrupulosamente los libros diarios de ingresos y gastos con los de la Depositaria é Intervención, el Ayuntamiento aprobó dichas operaciones.

Presentada por la Secretaría la distribución de fondos del mes actual, el Ayuntamiento la aprobó.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día 4 del corriente.

Magaz 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Andrés Gútez.—El Secretario, Luis Alario.

### Ayuntamiento constitucional de Támara.

La Corporación municipal de esta villa tiene acordado en sesión ordinaria del día 23 de Junio último designar un sólo Colegio electoral para las elecciones que habrán de verificarse en el mes de Diciembre próximo para la renovación bienal de Concejales, según lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último y en los artículos 37 y siguientes de la vigente ley Municipal, cuyo Colegio se designa con el nombre de Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por medio del presente, en cumplimiento á las disposiciones anteriormente citadas.

Támara 11 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ricardo Romero.

### Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

La Corporación municipal de este distrito, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó designar un sólo Colegio electo. al para las elecciones que han de verificarse en 1.º de Diciembre próximo para la renovación bienal de Concejales, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último aplazando aquéllas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Fresno del Río 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Pedro Fraile.